

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 43. MIERCOLES 14 DE FEBRERO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. BARRIO-AYUSO.
Continúa la sesión del día 18 de enero.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión para continuar la que quedó ayer pendiente sobre el dictamen de la comisión especial acerca de la contribución extraordinaria de guerra impuesta á las islas de Cuba y Puerto-Rico. Se procede á la votación de los artículos, cuya discusión se declaró por terminada ayer, y no ha podido verificarse su votación por no haber suficiente número de señores diputados.

El Sr. secretario SILVA anuncia que se procede á la votación de la segunda parte del art. 5º, que dice: "ó sobre los artículos de consumo de primera necesidad para las clases pobres." Fue aprobada.

Lo fue asimismo el art. 6º, que dice:

Art. 6º El gobierno hará la designación en cada una de las dos islas de los bienes de regulares que hayan de enagenarse.

Se puso á votación el 7º, que dice:

Art. 7º No se procederá á la enagenación de los bienes de los conventos que en todo ó en parte estén aplicados á objetos de beneficencia ó de instrucción pública, á menos de ser imposible el obtener de los otros los 40 millones decretados. En este caso se proveerá inmediatamente y por otros medios al sostenimiento de los referidos objetos.

El Sr. BENAVIDES: La comisión no tiene inconveniente en que se abra de nuevo la discusión sobre este artículo, y que hablen acerca de él cuanto gusten los señores diputados.

El Sr. HOMPANERA: Consta del acta que este artículo no ha sido impugnado, y en este caso es necesario preguntar al congreso si se abrirá de nuevo la discusión acerca de él.

El Sr. OLOZAGA insiste en que se haga esta pregunta, y verificado así el congreso resuelve afirmativamente.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Confieso señores que entro en la discusión de este artículo sin tener los conocimientos necesarios acerca de los establecimientos de instrucción pública y de beneficencia que existen en la isla de Cuba y Puerto-Rico. Sabido es que todos los bienes que han poseído los conventos tanto en ultramar como en la península, los han adquirido por donaciones que de ellos hicieron los reyes á los particulares, y que otros y otros los donaban siempre con la condición de atender á ciertos fines piosos. Uno de estos fue el de la enseñanza pública y el socorro de los necesitados. Por este medio adquirieron tanto predominio los frailes sobre sus semejantes, y por este mismo medio han perdido todo su prestigio entregándose á asuntos políticos y apartándose de los que eran de su primordial instituto. Estoy firmemente persuadido de esta verdad y creo que uno de los mayores cargos que se podrían hacer al gobierno sobre este particular, sería el de no haber aplicado una parte de estos mismos bienes á la educación de la juventud.

El Sr. ministro de HACIENDA: El ministerio tiene que defender los principios de una ley decretada por las cortes, y sancionada por S. M., cuya ley acaso en circunstancias menos críticas que las presentes hubiera pedido á las cortes tuviesen á bien derogarla. Pero en los apuros del tesoro público, y con los crecidísimos gastos á que tiene el gobierno que atender, era imposible que echase sobre sí la responsabilidad que podría traerle el proponer la derogación de aquella ley. Las cortes habían decretado que se vendiesen en la isla de Cuba bienes nacionales por el valor de 40 millones de reales; y no debe sorprender se haya tomado esta medida con aquel país cuando en la península hemos vendido hasta la plata de las iglesias. Yo bien conozco que es un mal, pero un mal irremediable y que nos debe evitar otros mucho mayores.

No es exacto lo que ha dicho el Sr. Calderon Collantes respecto del fin con que se hacían las donaciones á los conventos; que á quienes se les otorgaban (dijo) con la condición de educar la juventud. Los primeros conventos se fundaron en los desiertos, y allí serían los jóvenes que irían á instruirse. Además cuando existían institutos contrarios al orden de cosas civil establecido, ó cuando se han creado riquezas que se recela con fundamento pueden empujarse contra el gobierno ó contra sus principios económicos, claro

está que aquel deba echar por tierra tales institutos, y destruir un foco revolucionario que podría ocasionar la ruina de toda la nación.

Fundado en esto, é impulsado por la necesidad, el gobierno creyó oportuno mandar se vendiese cierta porción de bienes nacionales bien á plazo, bien al contado, facultando al mismo tiempo á las autoridades principales para que en el caso de que fuese mas ventajoso contratar un empréstito hipotecando al pago de principal y réditos los mismos bienes nacionales, lo contratase.

El gobierno ha tratado de averiguar á cuánto ascendía el valor de los bienes de los regulares en las Antillas; y según los que existen en la secretaría ascienden á siete millones de duros, sin contar los predios urbanos, y los bienes muebles de los mismos. Y es mucho contribuyan con dos millones de duros cuando en la península han hecho tantos y tan grandes sacrificios? Además el gobierno ha previsto el caso que teme, el Sr. Calderon Collantes, disponiendo que tan solo se proceda á la venta de dos millones quedando para dotar cátedras y para establecimientos piosos cinco, con los que me parece pueden sostenerse muy abundantemente.

Por último, señores, la riqueza territorial en aquellas islas está malísimamente distribuida, y la medida adoptada por el gobierno en la presente ley hará que se remedie algun tanto este mal.

Suspendida por un momento esta discusión entró á jurar y tomó asiento un señor diputado.

Continuando la discusión interrumpida, obtuvo la palabra y dijo como de la comisión

El Sr. BENAVIDES: Señores, aunque yo convengo con muchas de las ideas nobles y filantrópicas en que ha fundado su oposición al artículo el Sr. Calderon Collantes, no puedo menos de confesar que el Sr. ministro de Hacienda, ha contestado victoriosamente todas sus razones, con una muy principal, y que hace callar á todas las demás; tal es la de que el proyecto que se discute es un proyecto de ejecución de una ley anterior, ley en todo el rigor de la palabra, con todos los requisitos necesarios para serlo, pues está sancionada por S. M. y está promulgada, y se trata hoy solamente de su observancia; de manera que el proyecto que nos ocupa, y que será también ley, si se aprueba por las cortes, es para llevar á efecto la anterior. En aquella se mandaba que se exigiesen 40 millones de reales á la isla de Cuba y Puerto-Rico; aquí se trata de hacer efectiva esa cantidad sobre los bienes de regulares que existen en ambas islas. La ley anterior no hizo escepcion, ni podía hacerla, de unos u otros regulares; yo no sé si los que la dictaron obraron con toda la detención y con todos los datos precisos para fallar esta cuestión con acierto; pero es de creer fuese así; y que se tendrían presentes los mismos datos que tiene el gobierno y acabó de leer el Sr. ministro de Hacienda. Pero aun suponiendo que no fuese así, ¿hicieron por ventura los autores de la ley alguna escepcion á beneficio de unos u otros regulares? En los 40 millones comprendidos estaban unos y otros. El art. 7º bien lo indica. Se procederá, dice, con suma circunspección á la enagenación de los bienes de los conventos que en todo ó en parte estén aplicados á objetos de beneficencia ó de instrucción pública; y hé aqui que esos sentimientos nobles del Sr. Calderon Collantes, esos sentimientos de humanidad y filantropía están consignados en esta ley, y acaso no lo estaban en la primera que era la verdadera, pues que esta no es mas que una ley de ejecución.

Hay además que hacer una separación de las islas de Cuba y Puerto-Rico; en Puerto-Rico no hay bienes ningunos de regulares aplicados á objetos de beneficencia ó de instrucción pública; bien es verdad que no existen tampoco bienes de regulares. La contribución, pues, pesará esclusivamente por una necesidad indispensable, sobre los bienes de las comunidades religiosas de la isla de Cuba. También me creo autorizado para asegurar, por los datos que tengo á la vista, que tampoco será necesario echar mano de los bienes de las comunidades aplicados á objetos de beneficencia é instrucción pública, porque serán muy suficientes los que aquellos poseen sin destino á tan filantrópicos objetos. Pero quizás esas mismas causas de beneficencia é instrucción pública que están á cargo de los regulares en aquellos dominios progresarian mucho con salir de su dirección. Mas diré, señores, la causa pública, la causa de las islas, esa misma causa de la humanidad y de las luces que ha esclatado el celo patriótico del Sr. Calderon Collantes, quizás ganarian mucho separándose de tales manos y teniendo su administración por otras mas benéficas y creadoras. Repito que en mi concepto ganarian muchísimo estas

casas con repararlas de las manos que hoy las dirigen, y en apoyo de este aserto citaré el hecho de un grande establecimiento que existe en Puerto Rico. Tal es el hospital general, que sin contar con bienes de frailes ni comunidades religiosas, y solo con lo que mensualmente pagan aquellas cajas, se encuentra hoy, quizás, en el caso de ser el primer establecimiento de esta clase que se conoce. Sin embargo, ningun fraile cuida de él, ni cuenta con una sola finca, y se halla en mejor estado que esos hospitales que estan en la Habana bajo la férula, como suele decirse, de las comunidades religiosas. Estas ideas son tan obvias, señores, que para que las admitan sin reparo los señores diputados, basta decir que estas ideas manifestadas aqui sobre este punto, son tambien populares en la Habana y en toda la isla de Cuba, y no debe temerse que el ánimo de aquellos habitantes pueda afectarse cuando vean que se trata de atacar unos bienes que parece protegen los establecimientos de beneficencia e instrucción pública, cuando no hacen mas que contrariarlos. Si ademas se tomaran por el gobierno las medidas conducentes y necesarias para establecer bien esta instruccion, que solo está á cargo de uno de aquellos conventos, estoy bien seguro que tanto la instruccion primaria como la secundaria ganarian muchísimo, puesto que saldrían del miserable estado en que hoy se encuentran.

Pero señores, ¿para qué es esta contribucion? ¿es para que tengamos patria? y siendo así ¿á qué apelar á los sentimientos de humanidad? ¿pues qué, puede haber causa de la humanidad cuando no tengamos patria? ¿y la podremos tener si no vencemos al carlismo, como dijo muy bien ayer el Sr. Infante? ¿cómo pues se tiene tantas consideraciones cuando vemos por desgracia ondear el pabellon del oscurantismo y de la inquisicion? ¿por ventura llegaría el caso de reservar esos bienes de las islas para la instruccion primaria si fuéramos vencidos? No señores, ni esta ni ninguna clase de instruccion habria, dominando el príncipe odioso que lleva por emblema la destruccion de las luces y la destruccion entera de la humanidad.

El objeto sagrado, el objeto grande de cerrar las llagas de esta desventurada nacion y de continuar y concluir la guerra civil que nos aniquila debe escluir todos los sentimientos filantrópicos, como los del Sr. Calderon Collantes, y hacer que demos inmediatamente nuestro voto al artículo, voto que se necesita para que el gobierno lleve á cumplido efecto esta contribucion, y pueda aliviar algun tanto nuestros males.

El Sr. duque de GOR manifestó en un breve discurso, que percibimos con mucha dificultad, que sin embargo de que conocía que el objeto que se proponía así el congreso como el gobierno al dictar estas medidas era tan importante y vital, no se arrevia á aprobar el artículo cuya discusion se agitaba, por no saber si los siete millones de duros que valian los bienes de las comunidades religiosas producirían los cuarenta millones que necesita el gobierno de S. M. Concluyó diciendo que aunque efectivamente produjesen dichos bienes la cantidad designada, se privaría de su producto á las casas de beneficencia e instrucción pública, originándose rencillas y disgustos que se debían á toda costa evitar.

El Sr. ministro de HACIENDA contestó que el gobierno proponía esta medida conociendo los efectos que podria producir, y que ademas esos siete millones de duros en que se habian valuado los bienes de los conventos, producirían lo que se espresaba, pues solo estaban destinados para la manutencion de 72 frailes de misa, 49 legos y 73 monges. Hizo tambien presente que el gobierno con el conocimiento que tenia de los bienes de los regulares varones, creía que estos fuesen suficientes á cubrir la contribucion, sin echar mano de los bienes de las religiosas, por lo que estaba pronto á pudiese al artículo esta adición.

El Sr. OLIVAN dijo aclarando un hecho que en la isla de Cuba solo habia una escuela á cargo de los religiosos, y añadió que podia asegurar que en dicha isla la instruccion primaria estaba adelantando de dia en dia, aumentándose las casas de instruccion de tal modo que habia establecidos tres colegios que podian competir con los mejores de las naciones extranjeras. Indicó que hacía esta observacion para que los señores diputados votasen con conocimiento del estado de aquella isla.

El Sr. ARRAZOLA dijo que no tomaba la palabra para oponerse realmente al artículo, sino solo para proponer que se tomase un temperamento medio en la enagenacion de los bienes de los conventos aplicados á objetos de beneficencia ó instruccion pública, para evitar el funesto efecto que podria producir esta medida. Indicó que era preciso no perder de vista la notable diferencia de nuestras circunstancias á las en que se hallan las Antillas; pero nosotros por una grande necesidad estamos resueltos á abarcar con todo lo que no perjudique al honor nacional, al paso que aquellos habitantes estaban en posicion muy distinta.

Pasó en seguida á contestar á los discursos de los Sres. ministro de Hacienda y Benavides y haciéndose cargo de lo dicho por el primero, sobre que aqui no se trataba de establecer un principio, sino solo de llevar á ejecucion el consignado en la ley anterior, dijo que si bien esto era verdad podia adoptarse un temperamento medio cual era el de decir, que se toque á los bienes que estan destinados á objetos de beneficencia e instruccion pública, pero tómense sin embargo cantidades sobre ellos en el interin que se proponen medios con que ocurrir á tan sagrados objetos. Insistió el orador en que se dijese esto en el artículo, fundándose en que estaba bien seguro de que en España sino se tenia preparado el remedio cuando se hacia el daño, el remedio llegaba tarde. Comparó los funestos

efectos que esto podia producir con los que habia producido la enagenacion de la plata de las iglesias, que nos habia perjudicado mas que favorecido lastimando la moral del pueblo. El pueblo añadió su señoría, no filosofa y cuando le creemos á nuestra altura nos equivocamos y descendemos de nuestro lugar. El pueblo tiene una religion material, nosotros intelectual. Por su religion material tiene afecion á las iglesias, á sus albas, á los santos; y por su moral tambien material mira con interes las casas de beneficencia y los establecimientos de instruccion pública. No atacemos de frente sus creencias y sus errores, y no queramos que sea obra de un momento lo que solo puede ser obra del tiempo.

Se estendió el orador manifestando que se iba á dar un golpe terrible á la moral de aquellos habitantes destinando á nuestro auxilio los recursos con que alli se sostienen los establecimientos de instruccion, é hizo ver que estaba en el interes del gobierno, en el del congreso, y en el de la nacion el caminar con pies de plomo en este negocio; pues valia mas que nos privásemos de aquellos recursos que no el que diéramos un golpe mortal á la moral de aquellos paises, mucho mas cuando no era necesario echar mano de los bienes destinados á tan filantrópicos objetos.

Contestó por último brevemente á lo dicho por el Sr. Benavides, sobre el mal estado de la instruccion pública que estaba á cargo de los religiosos, y terminó rogando al congreso que aprobase el artículo con la adición que habia indicado al principio de su discurso.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA, á quien fue concedida la palabra, pidió la lectura de la ley decretada por las cortes anteriores y sancionada por S. M. sobre el modo de cubrir el déficit.

El Sr. secretario HOMPANERA ocupó la tribuna y leyó dicha ley; terminada su lectura dijo:

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA. Pedí, señores, la lectura de esta ley, porque era necesario fijar datos antes de entrar en la cuestion que el Sr. Arrazola ha promovido. El Sr. Benavides ha dicho ya con mucha oportunidad, que al darse la facultad al gobierno para que enagenase los bienes pertenecientes á los conventos de las islas de Cuba y Puerto Rico, no debía suponerse que se dejaba esto á su arbitrio. Yo al tiempo de recordar á los señores diputados lo que en los artículos de aquella ley se prevenia, he seguido la prueba mas irrefragable, de que no fue aquella una autorizacion concedida al gobierno para que llevase á efecto, si queria, las medidas que en ella se fijaban, sino un medio verdadero seguro para que consiguiese el objeto principal de hacer fondo para atender á las urgencias y necesidades de la guerra. Si en aquella ley se hubiese dicho que el gobierno podia vender, ó no, ciertos bienes de las comunidades religiosas, enhorabuena que se juzgase la oportunidad ó no oportunidad de su ejecucion; pero autorizar por una ley exigida tan imperiosamente en la situacion en que dictó, no ha podido de ninguna manera estar á su arbitrio en venderla ó no á efecto, y mucho menos el buscar medio alguno de su titulada.

Es de tanta gravedad e importancia esta doctrina, que se decretaría de lo que ha dicho el señor Arrazola, que siempre que las cortes decretasen una autorizacion, el gobierno quedaria autorizado para no llevarla á efecto y pedir que se sustituyese otra. El gobierno cuando acude á las cortes á pedir una contribucion cumple con su deber y la pide voluntariamente; pero despues de hecha esta cesion no está á su arbitrio variarla sino por nuevos datos que presenten; ¿pero que datos se presentan hoy para destruir estos chos? Yo creo que por mas honrosas que sean para los señores diputados las doctrinas que han emitido en esta discusion; por que estas prueben su celo, lo delicado de su conducta y lo laudable de su objeto, nunca probarán que es indebido el artículo que se discute.

Cierto es, señores, que los objetos de beneficencia e instruccion pública deben ser mirados siempre con mucha solicitud y respeto por un gobierno justo e ilustrado, y no lo es menos que esos establecimientos religiosos, aunque estaban llenos de vicios, tenían un instituto respetable y un objeto eminentemente social. Bien sabe el gobierno que al tiempo de destruir esas casas de instruccion destruye una parte interesante de los medios necesarios para que la sociedad se conserve. Pero todas estas doctrinas que emitidas por los diputados no sirven mas que para que muestre el gobierno su conformidad en ella, aprobarán que el gobierno se halla en el caso de dejar de exigir esa contribucion que las cortes constituyentes consideraron necesaria y los actuales diputados convenientes?

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 19 de enero.

En el *Galignani's Messenger*, con referencia á la Gaceta de Aushburgo, se dice que el enviado de don Carlos que pasó últimamente por Frankfurt, en busca de la princesa de Beira, no es el conde Luis da Silva, que es un nombre supuesto, sino el conde de los Valles, ayudante de campo de don Carlos; y que su misión se dirige tambien á la familia real que está en Goritz, á

ha de marchar, como encargado de ciertos negocios que debe tratar con el duque de Blacas. Los franceses no quieren conocer que en España no se ventila solo la causa de Isabel II y de don Carlos; sino la de la nueva dinastia de Francia que recibiria un gran apoyo si fuese posible que llegase á triunfar el tirano de la península.

En carta de Trujillo del 10 se dice que en el mismo saldría el capitán general que fue de Estremadura; el Sr. Rich, en compañía del Sr. duque de Rivas, el Sr. Adanero, y dos diputados; y que al verificarlo recibió el primero un parte del Solar, comunicándole haber sido batida á las inmediaciones de Madrigalejo la facción de Valencia, sufriendo la pérdida de 30 foragidos, que fueron muertos en el campo, seis prisioneros, abandonando ademas muchos caballos y varios efectos.

El gobierno inglés sigue haciendo armamentos para el Canadá; y dice un periódico de Londres que no bajará el aumento del ejército de 200 hombres.

La insurreccion del bajo Canadá, continua el mismo periódico, ha escitado un descontento que se va extendiendo por las demas colonias de la América del norte. En una reunion de la sociedad de los propietarios territoriales de la isla del príncipe Eduardo, comunicó el presidente á la asamblea una carta manifiesta que descubria una gran fermentacion entre los colonos por las condiciones de sus arriendos. Los arrendatarios de Selkirk se habian unido á otros descontentos para negar el pago de sus arrendamientos. M. Waller, secretario de sociedad, ha citado un hecho que comprueba la efervescencia. El primer Chérif del condado de la reina se vió atacado en el momento de desempeñar sus funciones por una multitud de hombres armados que le estorbaban proceder á un juicio. M. Waller añadió: que los individuos de la cámara de asamblea habian tenido la debilidad de inscribir en sus registros una carta sediciosa dirigida por Papeau á la nueva Escocia y otras colonias la habian rechazado con indignacion.

En la taberna de la Corona de Londres ha habido una reunion muy numerosa de ciudadanos para tratar de los asuntos del Canadá; hablando en ella varios oradores para que se promuevan en todo el reino unido los medios de hacer compacta la opinion contra un ministerio que tiene la mayoría del parlamento, á fin de que mude de sistema respecto del Canadá y adopte medidas conciliadoras en vez de enviar tropas á aquellas regiones.

Orense 10 de enero.

En artículo de oficio del Boletín extraordinario de la provincia de Leon que acabo de recibir se dice lo que copio.

Segun los partes recibidos hasta esta hora, que son las siete de la noche, la proyectada expedicion facciosa que se habla dejado ver ya en el valle de Mena se ha replegado á sus guaridas de las provincias rebeldes. Aquella línea se halla cubierta por nuestras leales tropas en número de 150 infantes y 600 caballos al mando de los dignos generales Buerens é Iriarte, que cubren los puntos desde Oña á Villarcayo. Por consiguiente los rumores esparcidos de que el enemigo habia avanzado hasta Soncillo son falsos. Lo que se hace saber á los fieles habitantes de esta provincia para su satisfaccion y tranquilidad. Leon 4 de enero de 1838. Miguel Antonio Camacho.

Toledo 14 de enero.

Segue en aumento la dispersion de la faccion de Jara.

La columna de nacionales de Madrilejos atacó á un grupo de facciosos y capturó á tres. A dos se les ha formado causa, pero el tercero fue fusilado por reincidente.

En Nambroca con solo tres escopetas se defendió el vecindario é hizo huir á los rebeldes.

La milicia del Romeral dispersó á otro grupo de facciosos que trataban de robar sus ganados. El resultado fué aprehender á un foragido.

Castellon 8 de enero.

Gobierno superior político de esta provincia.—Habitantes de la misma.—S. M. la reina gobernadora se ha servido resolver que hasta la llegada de don Rodrigo Castañon, nombrado gefe político en propiedad, entregue el mando al intendente de esta provincia, lo que voy á verificar.

Vuelvo, pues, á la clase de particular, de la que salí para gobernaros: en ella esperaré el fallo de la opinion pública sobre la manera como me he conducido durante los quince meses que he estado al frente de esta provincia. Vosotros sabéis mis opiniones, porque en la manifestacion de ellas he sido tan explícito que no creo haya uno que pueda ignorarlas: juzgad si he sido consecuente.

Pocos bienes he podido hacer, porque agoviados los pueblos con la guerra, nada ha sido posible sin que antes esta terminase;

pero sabidos son mis esfuerzos para cooperar al logro de un objeto tan necesario para la felicidad comun qual es la paz. Y no permitiéndome otra cosa ni la esfera de mi autoridad ni los medios de que disponia, me he visto reducido á contener abusos y representarlos; á participar con vosotros de los trabajos, de los peligros y de las penas: decid si he sido ó no compañero fiel y leal: decid si nunca os he abandonado: decid si una vez sola me habeis visto preferir otros intereses á los vuestros. Simple ciudadano, mereis seguir con la misma constancia unos principios en que estoy identificado: todo del pueblo y para el pueblo, mi bandera no será otra que la soberanía nacional, la libertad y la justicia.

Yo me llevo la memoria de vosotros para no olvidarla jamas: una recompensa quisiera de los servicios que acaso haya podido hacer en favor de la provincia, y es que conserveis la mia y que me conteis siempre como otro de vosotros.

Ciudadanos: donde quiera que me halle me interesará vuestra suerte. No os separeis del honor, de la gloria y de la utilidad y conveniencia. Estos deben ser los estímulos que os animen en los trabajos para sobrellevarlos en las fatigas, para sufrirlos con constancia y en los peligros para arrostrarlos. Considerad que la causa que defiende la nacion es causa del pueblo y de Isabel II: que está y aquél son los únicos que se esponen á perder si son vencidos en esta lucha sangrienta; y que por lo mismo ni la reina ni el pueblo deben economizar sacrificios para conseguir la victoria. Castellon 7 de enero de 1838.—José Osca.

Mr. DE TALLEYRAND.

La vida del príncipe de Talleyrand, de este ser incomprendible á cuyo pensamiento parece como subordinada toda la política europea por el dilatado espacio de mas de medio siglo, y en época tan fecunda en acontecimientos extraordinarios, seria sin duda ninguna la clave mas segura para comprenderlos.

Muchos han sido los libros publicados hasta el dia, destinados expresamente á reproducir las fases de este político Proteo; pero como aun existe, dominando con su influencia los negocios públicos de muchos gabinetes, no ha llegado todavía la época en que pueda ser juzgado con imparcialidad, y de aquí la razon por que no podemos dar completo asenso á ninguna de las innumerables producciones laudatorias ó satíricas de que hasta ahora ha sido objeto. Sin embargo creyendo que nuestros lectores nos agradecerán que consagremos algunas líneas á dar noticia de este célebre personaje, procuraremos hacerlo con la imparcialidad y concision propias de nuestro objeto.

Carlos Mauricio Talleyrand de Perigord, nació en Paris el 7 de marzo de 1754. Aunque descendientes de la ilustre familia de los condes de Perigord, la fortuna estaba muy lejos de sonreír á Mr. de Talleyrand á su venida al mundo; y habiendo tenido tambien la desgracia de nacer cojo; fue privado de su derecho de primogenitura, trasladándose este á su hermano el conde Archambault. Sin embargo las gracias de su semblante y las mas poderosas de su talento peregrino le aseguraron desde su entrada en la sociedad toda clase de sucesos, propio á satisfacer su orgullo juvenil. Destinado por consideraciones de familia á abrazar el estado eclesiástico, entró muy jóven en el seminario de S. Sulpicio donde su nombre y esquisito gusto le hicieron formarse una numerosa clientela entre los demas alumnos, á quienes mas adelante tuvo ocasiones de servir y aprovechar. Habiendo recibido las órdenes sagradas, fue nombrado agente del clero en 1780, á los veinte y seis años de edad, y á los treinta y cuatro se vió elevado á la dignidad de obispo de Autun.

En una posicion tan brillante y con una celebridad aun mayor por su talento, Mr. de Talleyrand vió lucir su juventud en la disipacion y los placeres, que si bien le acarrearón persecuciones y disgustos de parte de la corte y de los superiores de su estado, le aseguraron la celebridad mas inaudita en los salones de Versalles y de Paris; contraste singular con la gravedad de su alto ministerio episcopal! Un tomo entero no bastaria para solamente indicar sus innumerables aventuras galantes, y aquella larga serie de hechos y dichos festivamente célebres que esmaltaron por decirlo así, su borrascosa juventud; pero al llegar á la época de la revolucion de 1789, elegido diputado del clero de su diócesis en los estados generales, Talleyrand empezó su carrera política abrazando ardientemente la causa nacional y continuando en defenderla en la asamblea constitucional con un talento y perseverancia que desde luego le colocaron al frente de aquel movimiento. Entre los innumerables trabajos que hizo con este objeto merece singular atencion el haber sido el primero que votó la reunion del clero á los comunes, el haber provocado la supresion de los diezmos y la aplicacion de los bienes del clero al tesoro público, la redaccion de un sinnúmero de informes sobre Hacienda, sobre pesos y medidas y sobre intruccion pública, y como individuo de la comision de constitucion, la de la fa-

mosa declaración de los derechos del hombre. En 16 de febrero de 1790 fue elevado á la dignidad de *presidente de aquella asamblea* y en 14 de julio del mismo año ofició de pontifical en el altar de la patria en la solemne ceremonia de la federación francesa en el campo de Marte.

Fue también uno de los primeros que prestó juramento de obediencia á la constitucion civil del clero, y el único de los obispos franceses que se prestó á consagrar á los nombrados constitucionalmente, cuya conducta habiendo merecido la reprobación del pontífice Pío VI. fulminó una bula de excomunion contra Talleyrand, quien por esta época hizo dimision de su obispado de Autun. En 1791 fue elegido *miembro del directorio* del departamento de Paris, poco despues como testamentario de Mirabeau, vino á dar parte á la asamblea nacional de la muerte de aquel célebre orador. Encargado despues por Luis XVI en los primeros meses de 1792 de una mision en Inglaterra, permaneció en ella dos años en relacion con los primeros hombres de la república, aunque afectando persecucion por parte de esta, y á virtud de una orden de destierro que negoció, pudo gozar la confianza de Pitt y los demas ministros ingleses. Sin embargo sus profundas maquinaciones le atrajeron en 1794 una orden rigurosa de dejar la Inglaterra, viéndose por entonces precisado á refugiarse en los Estados Unidos. Regresado á su patria en 1805 por la influencia de madama de Stael, Talleyrand continuó siendo uno de los hombres mas interesantes de la república á consecuencia de trabajos y proceder que seria largo enumerar aqui hasta que en 1797 (año 5) fue nombrado *ministro de relaciones exteriores*, manteniéndose en este puesto, á pesar de la desconfianza que inspiraba su conducta, hasta el 19 de julio de 1799.

Ligado de antemano con el general Bonaparte, Talleyrand dejó pasar en silencio el intervalo de cuatro meses desde su salida del ministerio hasta la vuelta de aquel de la campaña de Egipto, pero no bien hubo este desembarcado en las costas de Provenza, Talleyrand se apresuró á realizar la idea de una mudanza en el gobierno, y fué el primer autor de la revolucion del 18 Brumario que colocó el poder en manos del cónsul Bonaparte. Este le llamó de nuevo al ministerio, y en él continuó sus trabajos diplomáticos no menos importantes que los heróicos hechos militares del primer cónsul hasta la paz de Amiens. De resultas del concordato concluido con la córte de Roma un breve del papa volvió á Talleyrand á la vida secular, y el primer uso que hizo este de su libertad fué el de contraer matrimonio con madama Grant, á quien habia conocido en Hamburgo. Elevado despues Napoleon á la dignidad imperial, cupo á Mr. de Talleyrand la de *Gran chamberlan del imperio*, y en 1806 la de *Príncipe soberano de Benevento*, conservando sin embargo el ministerio, hasta que poco despues, no hallándose conforme su parecer con el del emperador sobre la injusta agresion de España, fue separado del despacho Talleyrand, aunque promovido al mismo tiempo á la dignidad de *Vice-gran elector*, que le abrió la entrada en todos los consejos.

Desde esta época comenzó entre el emperador y el príncipe de Benevento, una suerte de guerra de salon y de epigramas en que el vencedor de la Europa quedaba frecuentemente vencido. Sin embargo, abusando de su poder, respondia amenudo con amenazas á las sales de su contrario, y sabiendo que este continuaba en desaprobar la guerra de España, imaginó una especie de venganza singular, cual fue el encargar á Mr. de Talleyrand de ir á recibir y custodiar en su propio palacio de Valencey á Fernando y los demas príncipes españoles. Estas y otras causas agriaron sobremanera la animosidad de Talleyrand contra el emperador: en términos que ya no cesó de preparar sigilosamente los medios de conducirle á su ruina, hasta que llegada la época de esta, volvió á parecer Talleyrand en la escena política en 1814 como *miembro del consejo de regencia* y *presidente del gobierno provisional*. Recibió en su propio palacio de Paris al emperador de Rusia Alejandro, y concertó con él y los demas príncipes extranjeros la abdicacion de Bonaparte y la vuelta de Luis XVIII. Nombrado de nuevo *ministro de negocios extranjeros* y *par de Francia* con el título de *príncipe de Talleyrand*, fue enviado despues al congreso de Viena en calidad de *plenipotenciario* francés; y cuando Napoleon volvió de la isla de Elba para dominar nuevamente la Francia durante los cien dias, Talleyrand marchó á Gante á reunirse con Luis XVIII y volvió con este á Paris despues de la batalla de Waterloo, quedando por entonces con el título de *presidente del ministerio*, aunque renunció poco despues. Desde aquella época, aunque vigilado y temido por la opinion pública y la del gobierno de Luis XVIII, no dejó Talleyrand de ejercer siempre una gran influencia en los negocios públicos de su pais, recibiendo al mismo tiempo pruebas continuas de consideracion y aprecio de parte de todos los monarcas europeos, que rivalizaron en colmarle de favores, concediéndole las mas altas condecoraciones de sus estados respectivos. En esta misma posicion aunque algo mas descolorida, continuó Talleyrand durante el reinado de Carlos X; por último, á la revolucion de julio de 1830 se encontró naturalmente colocado al lado de Luis Felipe, hasta que nombrado *embajador en Inglaterra* concluyó su pensa-

miento favorito de la cuádruple alianza meridional, y vino á descansar en su palacio de Valencey como un aráculo consultivo, á donde acuden á recibir sus inspiraciones la mayor parte de los gobiernos de Europa.

Durante esta larga carrera que no hemos hecho mas que marcar ligeramente; pudieramos haber entretenido largo tiempo á nuestros lectores con innumerable cúmulo de anécdotas galantes diplomáticas y cortesanas del príncipe de Talleyrand: pero est seria eternizar este artículo ya demasiado largo. Sin embargo podemos menos de hacer tal cual escepcion en favor de algunos dichos tamente célebres, que no dejarian de echarse de menos en esta ligera nota biográfica.

El general Dorsenno convidado á comer en casa de Mr. de Talleyrand, se habia hecho esperar largo rato, y disculpándose de ello, dijo:—Príncipe, no puedo menos de pedir perdon á V. A. de haber faltado á la hora, á causa de un maldito galopo que me ha detenido largo rato.—Yo desearia para mi instruccion particular que el Sr. general me dijese que quiere decir galopo.—Perdone V. A. Pero en el lenguaje de campaña tenemos la costumbre de llamar galopo á todo lo que no es militar.—Ah! (repuso el príncipe) lo mismo que nosotros llamamos militar todo lo que no es civil.”

Viniendo de Italia con un extranjero de distincion, este preguntó al príncipe que edificio era aquel, cuya cúpula veia dominar sobre las demas de Paris?—El panteon, (dijo Talleyrand.)—Ah replicó el extranjero, es el sitio destinado para recibir á los hombres grandes de vuestra patria?—Cabalmente; pero mientras tanto se han colocado allí los senadores.”

Un dia Talleyrand hizo llamar á su médico y le dijo:—queria señalarle una pension de 6000 francos anuales; pero entendámonos, (añadió) esta pension no será durante vuestra vida, sino sobre la mia, y así dejo en vuestras manos el cuidado de prolongarla.”

Reconvenido agriamente en otra ocasion por el emperador, este concluyó con amenazarle diciéndole que no le sobreviviria, y que si él llegase á estar malo peligrosamente, haria ir á Talleyrand delante.—Señor, dijo este con su acostumbrada sangrefria, no tenia necesidad de tal advertencia para pedir al cielo que guarde los dias de V. M.”

¿Qué es lo que ha pasado en el consejo, que ha durado cinco horas? (le preguntó un importuno.)—Ya veis, contestó Talleyrand, han pasado cinco horas.”

En la primera conversacion que tuvo Talleyrand con Luis XVIII.—Yo admiro (le dijo el rey,) vuestra influencia en todo lo que ha pasado en Francia. ¿Como habeis podido destruir la república, el directorio y el imperio de Bonaparte.—Señor, replicó el príncipe, yo no sé que deciros; pero esto se debe sin duda á alguna calidad inexplicable en mí que imprime mala estrella á los gobiernos que me desdennan.” En otra ocasion hablandole en de los emigrados que habian vuelto á entrar en Francia con el rey hizo aquella famosa observacion, despues tan repetida. —Esos hombres nada han aprendido ni olvidado.”

Ultimamente para que se vea cual es la importancia unida al nombre de Talleyrand, concluiremos aqui con un hecho que la prueba suficientemente. Apenas elegido Luis Felipe rey de los franceses, espidió á S. Petersburgo uno de sus ayudantes de campo, el coronel Athalin, con una carta autógrafa para el emperador. Este, rehusando contestarla hizo esperar quince dias al portador, hasta que al cabo de ellos se encontró este de repente con la respuesta mas satisfactoria. ¿Cuál era la causa de esta súbita mudanza? Muy sencilla: el emperador habia recibido los *Monitores* de Paris, y visto en ellos un decreto que decia; «S. M. ha nombrado al príncipe Talleyrand para la embajada de Londres» Nicolas reunió su consejo y le dijo: pues que Mr. de Talleyrand se adhiera al nuevo gobierno francés, estará seguro de su triunfo y debemos reconocerle. Y en este sentido contestó inmediatamente al rey de los franceses.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 14 DE FEBRERO.

Gefe de dia D. Cayetano Socias.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El dia 17 del que rige de siete á nueve de la noche se verificará frente la casa consistorial de esta ciudad la subasta de un predio Sta. Rita sito en Ferrerías de la isla de Menorca tasado en 172890 rs. 6 mar. propiedad que fué del suprimido convento del Toro en la citada isla. Palma 14 febrero de 1838.—Pedro María Santaló.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará á beneficio de la Sta. Sevilá, la funcion anunciada en el Diario de ayer.—Es extraordinaria.—A las 7.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRESA NACIONAL.